



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/16-06-2023 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LIC. ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIÓN IV, IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN I, 9 FRACCIONES I Y VII, 11 FRACCIONES II, XII, XIV Y 12 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

CONSIDERANDO

Que la naturaleza jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 y 3 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su numeral 16, señala la obligación de los Órganos Internos de Control de emitir su Código de Ética, de acuerdo a los lineamientos que para tal efecto emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Que mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018, signado por el Secretario Técnico del Sistema Nacional anticorrupción fueron emitidos los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo, que en el transitorio segundo de dicho documento se establece la obligación de la emisión de los Códigos de Ética por parte de las Autoridades de Control de las Entidades Federativas.



Que en el artículo 13 de la Ley número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece la obligación de los servidores públicos de observar las disposiciones del Código de Ética de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas a efecto de que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Que en fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó el Código de Ética de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas por el Comité de Ética, órgano colegiado encargado de promover al interior de la institución el Código de Ética y el Código de Conducta.

Que el presente cuerpo normativo tiene como objeto instituir los principios, valores y directrices que deben regir el servicio público, a fin de garantizar la actuación moral, ética y responsable de éstos en el ejercicio de sus funciones; ello con la intención de emitir medidas preventivas que garanticen el correcto desempeño de su empleo, cargo o comisión, salvaguardándose así en todo momento la transparencia, honestidad y rendición de cuentas.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I de la Ley 586 de la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas y los artículos 7 fracción I y 9 fracción XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el cual señala que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, está el de aprobar las reglas técnicas para la substanciación de procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento, por lo que ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-03/16-06-2023

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Código de Ética de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.



CÓDIGO DE ÉTICA DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código tiene como fin establecer normas que regulen los valores y compromisos a que se subordina la función pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos, respetando las reglas fundamentales que rijan el trato a la ciudadanía. Las personas que conformamos la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, asumimos el compromiso de observar en nuestra labor cotidiana estas disposiciones, para lograr una actitud permanente de esfuerzo y colaboración con base en valores y normas éticas en beneficio de la ciudadanía y nuestra institución.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- a) **Acoso sexual:** el acoso tiene por objeto aprovecharse sexualmente de una persona, frecuentemente abusada de una posición de superioridad.
- b) **Acoso laboral.** Acción encaminada a producir malestar, miedo o terror en una persona o grupo de personas respecto de su lugar de trabajo, que afecta a la dignidad de los trabajadores y a su derecho a la intimidad.
- c) **Acuerdo:** Acuerdo de la Contraloría Interna Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- d) **Código:** Código de Ética de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz;
- e) **Comisión:** La Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- f) **Comité:** El Comité de Ética de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas;
- g) **Conducta:** Es la forma en que se conduce o dirige el personal de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ejercicio de sus funciones;



- h) **Conflictos de interés:** Riesgo o posible afectación en el desempeño imparcial u objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de la existencia de intereses familiares, personales o comerciales;
- i) **Contraloría:** Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- j) **Corrupción:** Comportamiento consistente en el soborno, ofrecimiento o promesa a otra persona que ostenta cargos públicos, o a personas privadas, a los efectos de obtener ventajas o beneficios contrarios a la legalidad o que sean de naturaleza defraudadora.
- k) **Denuncia:** Manifestación verbal o escrita formulada por cualquier persona, sobre la probable existencia de un hecho, conducta u omisión atribuible a un servidor público y que resulta presuntamente infractora a lo establecido en el presente Acuerdo y en la demás normatividad de en materia de responsabilidad de servidores públicos;
- l) **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte de las instituciones de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
- m) **Ética:** Es la conciencia que debe imperar en el servidor público de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de que sus actos debe adecuarlos a normas de conducta identificados con aspectos de responsabilidad, cumplimiento, honestidad y transparencia, inculcándose con ello valores de servicio que prevengan cualquier nicho de corrupción;
- n) **Hostigamiento sexual.** Es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;
- o) **Igualdad de género:** Existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en los ámbitos público que les brinden y garanticen la posibilidad de realizar la vida que deseen.
- p) **Principios:** Normas o principios de carácter moral que permiten orientar la conducta o comportamiento de los servidores públicos en el desempeño de su

SQ E



empleo, cargo o comisión en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- q) **Reglas de Integridad:** Son las normas o preceptos de conducta que deben observar los servidores públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- r) **Servidora o servidor público:** Toda persona que de forma transitoria o permanente desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- s) **Valores:** Costumbres, principios o normas de conducta, adquiridos de modo racional o consciente que permiten orientar el comportamiento del servidor público en función del correcto ejercicio de sus funciones en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 3.- Los servidores públicos deberán observar los principios y valores, conforme a las reglas de integridad establecidos en el presente Código de Ética para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el propósito de propiciar un ambiente laboral adecuado, libre de discriminación, hostigamiento, violencia y acoso laboral o sexual, así como erradicar conductas que representen actos de corrupción.

CAPÍTULO SEGUNDO PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 4.- Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el desempeño de sus funciones, deberán promover, proteger y respetar los principios siguientes:

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

S. Q. C.



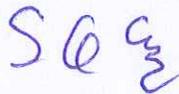
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- d) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- g) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- i) **Inclusión de la Perspectiva de Género:** Las personas servidoras públicas procurarán promover la igualdad de género y el avance de los derechos de las mujeres mediante la incorporación del análisis de género, la investigación

SQC



sensible al género, las perspectivas de las mujeres y las metas de igualdad de género a las políticas, proyectos y procesos atientes a la Comisión;

- j) Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- k) Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- l) Legalidad:** Las personas servidoras públicas deben conocer y aplicar las normas que rigen su actuación como personas servidoras públicas, evitando en todo momento conductas contrarias a las disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión
- m) Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- n) Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como particulares con los que llegare a tratar.
- o) Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- p) Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública,

SQ 





atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

CAPÍTULO TERCERO VALORES EN EL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 5.- Los valores en el desempeño, cargo o comisión de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán seguir conforme al liderazgo, cooperación, respeto de los derechos humanos como ejes fundamentales del servicio público:

Para ello, las personas servidoras públicas deben atender a conductas siguientes:

- a) Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas institucionales a fin de generar vocación al servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- b) Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- c) Equidad de género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- d) Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia



basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo.

- e) **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- f) **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras de este Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones respetando los principios que la Constitución y las normas imponen en el servicio público, así como los valores adicionales que orientan la función pública.
- g) **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducirán con un trato digno y cordial a las personas en general, compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, respetando sus derechos, de manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- h) **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetar los derechos humanos en el ámbito de sus competencias y atribuciones promuevan, protegen y respeten los Principios *de: Universalidad* todas las persona tienen derechos por el simple hecho de serlo; *Interdependencia* implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente relacionados entre sí; *Indivisibilidad* los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y *Progresividad* constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

Artículo 6. Para poder comprender la interrelación en su conjunto de los principios y los valores en este Código de Ética, con el objeto de orientar la conducta de las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberán apegar su conducta acorde a lo siguiente:

SOE



1. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **competencia por mérito**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Contraten los servicios de personas físicas o jurídicas que cuenten con los requisitos, conocimientos, capacidades y cualquier otro aspecto requerido para cubrir de manera eficaz la necesidad que pretendan satisfacer;
- b) Desempeñen su cargo en función de las obligaciones que les confieren las normas aplicables a su empleo, cargo o comisión y las que les instruyan sus superiores jerárquicos, utilizando todos sus conocimientos y su capacidad física e intelectual para obtener los mejores resultados;
- c) Sean conscientes de tener los conocimientos, aptitudes y habilidades para el empleo, cargo o comisión para el que fueron contratados, los cuales les permitan cumplir con sus funciones de una manera oportuna y eficiente, o en su caso buscar la capacitación y profesionalización correspondiente;
- d) Se capaciten para desempeñar de mejor manera las funciones relativas a su cargo o comisión, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- e) Desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y habilidades necesarias para el eficiente desempeño de su empleo, cargo o comisión, con el apoyo de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- f) Eviten encomendar y/o llevar a cabo actividades para las que no cuentan con la competencia profesional necesaria, y de presentarse este caso, informar esta circunstancia a su superior en forma oportuna para cualquier efecto que resulte procedente; y
- g) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

2. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **economía y respeto al entorno cultural y ecológico** cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Aprovechen al máximo la jornada laboral para el cumplimiento de sus funciones;

SQC



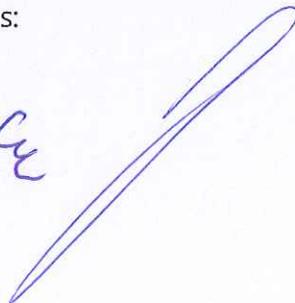
- b) Cuiden y conserven el equipo, muebles e instalaciones y denunciar cualquier acto de vandalismo o uso inadecuado de los mismos;
- c) Utilicen los materiales y equipos de cómputo bajo su resguardo exclusivamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- d) Aprovechen y optimicen los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- e) Adquieran lo estrictamente necesario para el cumplimiento de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, evitando gastos excesivos, innecesarios o no permitidos por las normas aplicables;
- f) Se abstengan de enajenar o dar de baja los bienes muebles cuando éstos sigan siendo útiles para los fines de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- g) Reciclen todos aquellos insumos que sean viables de reutilizar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- h) Aprovechen el uso del correo electrónico institucional preferentemente, en lugar de medios impresos; y
- i) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

3. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **eficacia**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

Lleven a cabo las actividades relativas a su empleo, cargo o comisión de manera conjunta y coordinada con las diversas áreas de su entorno laboral, para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados;

- a) Obtengan resultados positivos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, conforme a los términos fijados para tal fin;
- b) Cuenten con la disposición para adoptar nuevos métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora en la gestión pública;
- c) Alcancen las metas y objetivos relativos a su empleo, cargo o comisión; y
- d) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

4. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelar el principio de **eficiencia**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:





- a) Cumplan con eficiencia las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión, informando en tiempo y forma los resultados;
 - b) Aprovechen los conocimientos, experiencias y recursos con los que cuentan, para el mejor desempeño de, su empleo, cargo o comisión;
 - c) Eviten hacer propaganda política, religiosa o de cualquier otra índole en las instalaciones de su fuente de trabajo, dentro del horario relativo a su jornada laboral;
 - d) Logren los objetivos con la menor cantidad de recursos, a fin de alcanzar las metas establecidas;
 - e) Se abstengan de comercializar o promover cualquier producto o servicio durante la jornada de trabajo; y
 - f) Utilicen los materiales y equipos de cómputo bajo su resguardo exclusivamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
 - g) Optimicen los recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para la ejecución de su empleo, cargo o comisión;
 - h) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.
5. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **equidad**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:
- a) Den un trato similar a las personas que se ubiquen en las mismas condiciones, con motivo de su empleo, cargo o comisión;
 - b) Respeten a todas las personas independientemente de sus diferencias;
 - c) Brinden una justa y respetuosa prestación del servicio, conscientes de que su trabajo se orienta a todas las personas en general, sin considerar ningún tipo de diferencia;
 - d) Actúen con justicia en el trato con las personas con las que se relacionen;
 - e) Eviten que las simpatías, antipatías, caprichos, presiones o intereses de orden personal, familiar o de negocios interfieran en el ejercicio de sus funciones;
 - f) Otorguen un trato similar a cualquier persona física o jurídica que solicite el apoyo o acompañamiento a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o que intervenga en las contrataciones públicas, previstas en la Ley de Adquisiciones,



Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- g) Eviten solicitar a cualquier persona física o jurídica requisitos adicionales a los previstos en las bases de la licitación; y
- h) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

6. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **honradez**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Cumplan con honradez como elemental principio en el quehacer de sus acciones, sin valerse del empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender algún beneficio, provecho o ventaja para sí, su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, o de terceros; absteniéndose igualmente a aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- b) Conducirse con transparencia, probidad u honradez como principal distintivo en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, en el manejo de los recursos que le sean asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- c) Obrar con rectitud y veracidad plena en cuanto a la información que rinda relativo a su situación patrimonial, así como posibles conflictos de interés;
- d) Se abstengan de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo para atender, tramitar o resolver las contrataciones públicas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Reserva de la información proporcionada por los particulares en los procedimientos referidos en la fracción anterior;
- g) Las demás que les confieran este y otros ordenamientos.

7. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, garantizan la **igualdad de trato**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Den un trato digno, cordial y tolerante por igual a todos los compañeros de trabajo y ciudadanos en general, con motivo de su empleo, cargo o comisión;



- b) Se conduzcan con respeto y amabilidad con todos los particulares con los que tienen contacto con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- c) Brinden a todas las personas sin distinción de su origen étnico o nacional, raza, sexo, género, identidad indígena, lengua, edad, discapacidad de cualquier tipo, condición jurídica social o económica, apariencia física, la forma de pensar, vestir, actuar, gesticular por tener tatuajes o perforaciones corporales, condiciones de salud, características genéticas, embarazo, religión, opiniones políticas académicas o filosóficas, ideología, estado civil, situación familiar, identidad o filiación política, orientación sexual, antecedentes penales, situación migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y al acceso a las oportunidades que el servicio público a su cargo le ofrece a la ciudadanía;
- d) Eviten dar un trato hostil, humillante u ofensivo a las personas con las que tienen relación con motivo de su cargo o comisión;
- e) Se abstengan de bromas, apodosos o sobrenombres sean o no afectivos que conlleven un trasfondo de discriminación, exclusión o que hagan referencia de forma explícita o implícita a elementos que dañen la autoestima y la dignidad de sus compañeros de trabajo y de las personas con las que tenga relación con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- f) Otorguen un trato preferencial a todas las personas que se encuentren en un estado de necesidad o características que así lo requieran; y
- g) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

8. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **imparcialidad**, cuando salvaguarden las reglas siguientes:

- a) Traten con el mismo respeto a todas las personas físicas o jurídicas que acudan a solicitar apoyo o acompañamiento a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o que participen en los procedimientos de contrataciones públicas que realice la misma Comisión, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que se encuentren en el ámbito de su competencia;
- b) Se abstengan de requerir documentación adicional a la legalmente requerida para el apoyo o acompañamiento a la Comisión Estatal para la Atención y

S. Q. E.



Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- c) Se abstengan de participar en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; de manera directa o por medio de familiares hasta el cuarto grado, con la finalidad de obtener algún beneficio en los procedimientos que intervengan en la tramitación, atención o resolución de los procedimientos de contrataciones públicas.
- d) Eviten conceder a las personas físicas o jurídicas que participan en los procedimientos señalados en el inciso anterior que se encuentren en el ámbito de su competencia, preferencias o privilegios de cualquier tipo en razón de intereses personales, familiares o de negocios, de ser el caso;
- e) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

9. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de respeto a la **equidad de género**, cuando salvaguarden las reglas siguientes:

- a) Se abstengan del contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones o conductas similares;
- b) Eviten señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- c) Se abstengan de hacer regalos, brindar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- d) Eviten conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) Eviten condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual o afectiva;

S. Q. E.



- f) Se conduzcan respetuosamente hacia las personas y las escuchan con atención, apertura y tolerancia;
- g) Se abstengan de obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual o afectivo;
- h) Eviten condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria, acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Se abstengan de expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otras personas referentes a la apariencia a la anatomía con connotación sexual, bien sea de manera personal o a través de algún medio de comunicación;
- j) Eviten expresiones de insinuación, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- k) Se abstengan de emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual, o que conlleve insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- l) Eviten cuestionar o mencionar cualquier aspecto de la vida sexual e íntima de una persona;
- m) Se abstengan de preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, así como difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- n) Eviten exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Se abstengan de mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
- p) Eviten utilizar los medios asignados en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, para hostigar o acosar sexualmente a sus subordinados o compañeros de trabajo;
- q) Se abstengan de solicitar, insinuar o instigar la obtención de favores sexuales para sí o para terceras personas; y de realizar conductas de naturaleza sexual que causen incomodidad, daño físico o psicológico en la persona receptora de las mismas;
- r) Eviten utilizar los medios de comunicación de cualquier índole para hostigar, acosar o coaccionar a una persona respecto a la toma de sus decisiones con información que afecte su reputación, sea cierta o no;

S. Q. C. E.



- s) Se abstengan de manifestar un suceso, acción u omisión, que origine comentarios ofensivos que afecten el estado anímico de cualquier persona;
- t) Eviten las muestras de afecto físicas que inflijan incomodidad, dolor o molestia entre compañeros, superiores o subordinados; y
- u) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

10. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **integridad** y los valores inherentes a éste, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Actúen con rectitud y apego a los principios que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena en su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar;
- b) Se abstengan de incidir en el ánimo de otros servidores públicos con la finalidad de beneficiar a cualquier persona que solicite el apoyo o acompañamiento a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o que participante en los procedimientos de contrataciones públicas, previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Asuman posturas basadas en principios de carácter moral, para el buen desempeño de su empleo, cargo o comisión;
- d) Informen a la autoridad competente acerca de las disposiciones jurídicas vulneradas por otros servidores públicos o por los participantes en los procedimientos de contrataciones públicas previstas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Generen confianza en la ciudadanía en cuanto al ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- f) Actúen en todo momento bajo un compromiso de honestidad, franqueza y justicia en el desempeño de sus funciones;
- g) Utilicen los vehículos oficiales únicamente para actividades inherentes al servicio, evitando en todo momento, sin excepción alguna, el uso para fines o





intereses particulares conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

- h) Destinen los bienes muebles o inmuebles bajo su resguardo exclusivamente para el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo o comisión, evitando en todo momento, sin excepción alguna, el uso para fines o intereses particulares conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y
- i) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

11. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, garantizarán el **interés público**, cuando se ajusten a las siguientes reglas:

- a) Ejerciendo las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y la normatividad aplicable;
- b) No haciendo uso de los recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- c) Evitando la utilización de las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o función para beneficio personal o de terceros; así como la obtención de algún beneficio hacia personas u organizaciones a cambio de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- d) No haciendo proselitismo en su horario laboral u orientar su desempeño laboral en actividades político-electorales;
- e) Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables;
- f) Evitando realizar actividades particulares en su jornada laboral que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente y transparente de los recursos públicos; así como supervisando que el personal subordinado incumpla total o parcialmente con su horario laboral, sin causa justificada;
- g) Absteniéndose de implementar medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;





- h) No desempeñando dos o más puestos en la prestación de servicios profesionales, sin contar con dictamen de compatibilidad para el desempeño de los mismos;
- i) Propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes establecidos en los planes y programas de trabajo, absteniéndose de colaborar con otros servidores públicos cuando esté obligado por disposiciones normativas o acuerdos superiores;
- j) Evitando manipular los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- k) No dejando de atender las recomendaciones que le sean notificadas, formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- e) Evitando sustraer, destruir, ocultar o utilizar de manera indebida la información que conozcan con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- f) Absteniéndose de dar a conocer por cualquier medio, la información que obtengan con motivo del ejercicio de sus funciones y que vulnere la privacidad de las personas físicas o jurídicas; y
- g) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

12. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, garantizan el principio de **lealtad**, cuando respeten las reglas siguientes:

- a) Compromiso en la ejecución de las actividades inherentes a su empleo, cargo o comisión, y caso de contravención a la norma, reconociendo los efectos que pudieran derivarse del ejercicio de las mismas;
- b) Observar buena conducta, manteniendo el respeto a sus superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y público en general, acatando las instrucciones recibidas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- c) No realizar expresiones infamantes respecto al objeto, misión y visión de la institución;
- d) Priorizar el objeto y fin por el que fue creada la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante sus intereses particulares;
- e) Desempeñar con esmero y eficiencia las funciones relativas a su empleo, cargo o comisión, a fin de realzar a la entidad pública por ante el sector periodístico y en general ante la ciudadanía; y

S. Q. Cu



f) Las demás que les confieran este y otros ordenamientos.

13. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **legalidad**, cuando respeten las reglas siguientes:

- a) Deberán conducirse observando de manera fiel y exacta las atribuciones que las normas les confían, sabidos que el respeto absoluto a lo en ellas señalado, es el distintivo propio del servicio público;
- b) Garanticen de manera indiscutible la confianza de la ciudadanía en la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, preservando en todo momento como sostén de sus actos la observancia, respeto y cumplimiento de los ordenamientos legales y administrativos, así como el marco normativo relativo a su empleo, cargo o comisión;
- d) Vigilen que los proveedores o participantes en los procedimientos de contrataciones públicas, cumplan con los requerimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- e) Desarrollen sus funciones conforme a las disposiciones o normatividad aplicable, para tal efecto, procurando que prevalezcan los principios de publicidad, concurrencia e igualdad; y
- f) Las demás que les confieran este y otros ordenamientos.

14. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **objetividad**, cuando respeten las reglas siguientes:

- a) Interpreten y apliquen la Ley, prescindiendo de cualquier valoración subjetiva en la toma de decisiones;
- b) Apliquen las normas sin esperar beneficio o reconocimiento personal;
- c) Cumplan con sus funciones sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes;

SG



- d) Contraten los servicios de personas físicas o jurídicas que cuenten con los requisitos, conocimientos, capacidades y cualquier otro aspecto requerido para cubrir de manera eficaz la necesidad que pretendan satisfacer;
- e) Emitan determinaciones conforme a derecho, sin que se involucre su juicio en el ejercicio de sus funciones; y
- f) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

15. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **profesionalismo**, cuando respeten las reglas siguientes:

- a) Cumplan con las obligaciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, de manera tal que su conducta genere credibilidad, confianza y ejemplo a seguir por los demás servidores públicos;
- a) Investiguen y analicen exhaustiva y acuciosamente los asuntos en los que deben intervenir;
- b) Tengan la capacidad y preparación para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- c) Se actualicen permanentemente sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión;
- d) Utilicen los materiales y equipos de cómputo bajo su resguardo exclusivamente para el desarrollo de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión; y
- e) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

16. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan garantizarán el **respeto a los derechos humanos**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Actuando de manera objetiva en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- b) Ejerciendo con plena autonomía su empleo, cargo o comisión, evitando cualquier circunstancia que pueda vulnerar su independencia y su recto actuar;

SQC



- c) Actuando en el ejercicio de su servicio con plena conciencia de su recto actuar ante situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, que pudieran influir en la toma de decisiones en su empleo, cargo o comisión;
- d) Apegándose sus actos y resoluciones en las normas y preceptos vigentes de la materia, salvaguardando en todo momento el máximo respeto de los derechos humanos;
- e) Vigilando que el personal subordinado y los compañeros actúen siempre en apego a lo dispuesto por las normas garantes de los derechos humanos, teniendo siempre un trato equitativo, de respeto y con lenguaje incluyente tanto de manera interna como hacia las personas que acudan a la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; y
- f) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o

17. Las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tutelan el principio de **transparencia y rendición de cuentas**, cuando se ajusten a las reglas siguientes:

- a) Promuevan el libre acceso a la información pública, sin más límites que los que el mismo interés público y los derechos de privacidad establecidos por las leyes le impongan;
- b) Brinden y faciliten información fidedigna, completa y oportuna a los solicitantes;
- c) Actualicen el Portal Institucional de Transparencia y actualizan trimestralmente la información en la Plataforma Nacional de Transparencia;
- d) Emitan comunicados a través de las cuentas electrónicas institucionales a los participantes en la tramitación, atención y resolución de los procedimientos de contrataciones públicas, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Desarrollen e implementen mecanismos que permitan a la ciudadanía conocer el desarrollo de la actividad de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- f) Transparenten el procedimiento seguido para la enajenación de bienes muebles e inmuebles, asegurándose de obtener las mejores condiciones para la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas en el Estado

SQe



- de Veracruz de Ignacio de la Llave, absteniéndose de obtener beneficios o provechos de índole personal, familiar o de negocios;
- g) Eviten reunirse con los particulares que participan en los procedimientos de contrataciones públicas así como los previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en inmuebles distintos a los oficiales, salvo en aquellos actos que conforme a la norma deban realizarse en algún lugar diverso; y
- h) Las demás que se determinen en cualquier otra disposición legal o administrativa.

CAPÍTULO CUARTO REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 7. Las reglas de integridad en el ejercicio de la función pública, tienen por objeto regir la conducta de los servidores públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para consolidar al organismo autónomo como un ente confiable y con ello aspirar a un servicio público de excelencia, conforme a los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética, con la finalidad de orientar las prácticas y comportamientos específicos que deben ser alentados o prohibidos, cooperando permanentemente con el fomento e implementación de las acciones que fortalezcan la ética pública en el desarrollo del servicio público, siendo las siguientes:

- i. **Trámites y servicios.** Con el propósito de atender los trámites y servicios que demande la población, actuarán con excelencia, de forma pronta, diligente, honrada, confiable, sin preferencias ni favoritismos, en apego a la legalidad y brindando en todo momento, un trato respetuoso y cordial;
- ii. **Recursos humanos.** Para impulsar un servicio público que trabaje en beneficio de la sociedad, en materia de recursos humanos, promoverán en su entorno la profesionalización, competencia por mérito, igualdad de género y de oportunidades, capacitación, desarrollo y evaluación de las personas servidoras públicas; asimismo, aplicarán rigurosamente toda disposición que tenga por objeto la correcta planeación, organización y administración del servicio público;

SQ. en



- III. **Información pública.** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas las personas servidoras públicas, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelar en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- IV. **Contrataciones públicas.** Para asegurar la mayor economía, eficiencia y funcionalidad en contrataciones públicas de bienes, servicios, adquisiciones, arrendamientos, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, actuarán con legalidad, imparcialidad, austeridad y transparencia;
- V. **Programas de Trabajo.** Para la implementación y operación de los programas de trabajo, deberán sujetarse a la normativa aplicable con perspectiva de género, así como a los principios de honradez, lealtad, imparcialidad, objetividad, transparencia, eficacia y eficiencia, a fin de contribuir a garantizar el cumplimiento de los objetivos, estrategias y prioridades del programa de trabajo de la Comisión en la atención y protección de los Periodistas;
- VI. **Entrega de Apoyos económicos y medidas de protección.** Para el otorgamiento de apoyos económicos y medidas de protección, verificarán el cumplimiento de los requisitos, reglas y condiciones previstas en las disposiciones, y actuarán con legalidad, transparencia y con estricta objetividad e imparcialidad, en aras del Interés público;
- VII. **Administración de bienes.** A fin de lograr la mayor utilidad y conservación de los bienes patrimonio de la Comisión, deberán realizar acciones perfiladas para el uso eficiente y responsable, focalizados a su aprovechamiento óptimo, mediante herramientas de control, supervisión, resguardo, en su caso, enajenación o transferencia, promoviendo en todo momento, el cuidado de los mismos;
- VIII. **Control interno.** Para asegurar la consecución de las metas y objetivos institucionales con eficacia, eficiencia y economía; garantizar la salvaguarda de los recursos públicos; prevenir riesgos de incumplimientos, y advertir actos de corrupción, actuarán con profesionalismo, imparcialidad, objetividad y con

SQE



estricto cumplimiento de las políticas, leyes y normas que rigen el ejercicio del gasto y destino del presupuesto aprobado anualmente para la Comisión;

- IX. **Procesos de evaluación.** Con el propósito de analizar y medir el logro de objetivos, metas y resultados derivados de su desempeño, se implementarán procesos de evaluación que permitan evidenciar el grado de integridad, profesionalismo, legalidad, imparcialidad e igualdad, para obtener información útil y confiable que permita identificar riesgos, debilidades y áreas de oportunidad, así como instrumentar medidas idóneas y oportunas, a efecto de garantizar el cumplimiento de objetivos, estrategias y prioridades de los programa de trabajo de la Comisión;
- X. **Procedimiento administrativo.** Las personas servidoras públicas que participen en la emisión de los actos administrativos, procedimientos y resoluciones que emita la Comisión, deberán conducirse con legalidad e imparcialidad, garantizando la protección de los derechos humanos y las formalidades esenciales del debido proceso.

CAPÍTULO QUINTO MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN, Y DE LAS POLÍTICAS DE INTEGRIDAD

I. DE LA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 8. El Comité de Ética y la Contraloría Interna de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; deberá difundir y publicar en la página de internet de la Comisión el contenido del Código de Ética; así como hacerlo del conocimiento a las personas servidoras públicas del organismo autónomo, proponiendo para tal efecto los contenidos y eventos de capacitación conforme al programa de actividades que para tal efecto elaboren.

II. AUTORIDAD COMPETENTE

Artículo 9. El Comité de Ética y la Contraloría Interna serán las autoridades competentes para aplicar, vigilar y evaluar el cumplimiento del presente Código de Ética con base en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de

SOE



Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La interpretación del presente Código corresponderá al Comité de Ética de la Comisión, quien resolverá los casos no previstos y propondrá su actualización ante la instancia competente. La Contraloría Interna de la Comisión vigilará la observancia y cumplimiento del presente Código de Ética.

III. SANCIONES

Artículo 10. Las personas servidoras públicas de la Comisión, como resultado del incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código de Ética y Conducta se ubiquen en algún supuesto de responsabilidad, serán sancionados con apego a las disposiciones legales previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz y demás disposiciones legales y normativas aplicables, en los supuestos de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor o infractora, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

AUTORIZACIÓN

Artículo 11. Con fundamento en los artículos 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al "Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General De Responsabilidades Administrativas" aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción en su Tercera Sesión Ordinaria del 2018 y publicado en la primera sección del Diario Oficial de fecha 12 de Octubre del 2018; se emite el presente Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



TRANSITORIOS

Primero.- Se deja sin efectos el Código de Ética publicado el 08 de febrero de 2019.

Segundo.- Las omisiones o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética, serán remitidas a la autoridad que corresponda para ejecución de los efectos legales a que haya lugar.

Tercero.- El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación y disposición para su consulta en el apartado de "Transparencia" de la página Web de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNANDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO